



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño en las escuelas de arte mediante la siguiente normativa:

- El Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad de Madrid.
- La Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2022-2023 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, la Comunidad de Madrid es competente para el establecimiento del porcentaje de plazas de reserva para quienes accedan según los supuestos recogidos en los artículos 15 y 16 de dicha normativa.

Por todo ello, las presentes instrucciones establecen el proceso de admisión y matrícula de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de arte de la Comunidad de Madrid, para el curso académico 2023-2024.

En virtud del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 28/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial dicta las siguientes

### *Instrucciones*

#### **PRIMERA.-** *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en las escuelas de arte de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962781280004646982511**



Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

## **SEGUNDA.-** *Gestión del proceso de admisión del alumnado.*

1. La gestión del proceso de admisión y matrícula derivada de estas instrucciones se realizará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (*Raíces*), siguiendo el calendario establecido en las presentes instrucciones.

2. Con el fin de orientar a los solicitantes sobre el procedimiento a seguir (normativa, contenido de las pruebas, instrucciones, calendario...), las escuelas de arte darán publicidad a toda la información relativa al proceso de admisión con anterioridad al 30 de marzo de 2023.

## **TERCERA.-** *Fases del proceso de admisión y matrícula.*

El proceso de admisión y matrícula constará de dos fases:

Fase 1: Solicitantes exentos de la realización de la prueba específica.

Fase 2: Solicitantes que deben realizar la prueba específica.

## **CUARTA.-** *Publicación de vacantes.*

Las escuelas de arte deberán publicar su oferta educativa autorizada junto con las vacantes disponibles antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes para la admisión, así como el calendario de actuaciones recogido como Anexo I.

## **QUINTA.-** *Adjudicación de plazas.*

1. La admisión del alumnado en las escuelas de arte de la Comunidad de Madrid se realizará teniendo en cuenta los siguientes porcentajes de reserva de plazas:

### **a) Ciclos formativos de grado medio**

**VÍA A:** Aspirantes que superen la prueba específica a los ciclos formativos de grado medio: el 80 por ciento de las plazas.

**VÍA B:** Aspirantes con requisito académico que estén exentos de la realización de la prueba específica: el 10 por ciento de las plazas.

**VÍA C:** Aspirantes exentos de realización de la prueba específica por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar: el 10 por ciento de las plazas.

### **b) Ciclos formativos de grado superior**

**VÍA A:** Aspirantes que superen la prueba específica a los ciclos formativos de grado superior: el 30 por ciento de las plazas.

**VÍA B:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica por estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de Artes o del Título de Bachillerato Artístico Experimental: el 60 por ciento de las plazas.

**VÍA C:** Aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba específica por poseer el título de Técnico o Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño; por presentar una titulación oficial de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura; por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que desea cursar: el 10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962781280004646982511



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

por ciento de las plazas. Este porcentaje se distribuirá equitativamente entre los tipos de exención.

Asimismo, se reservará un 5 por ciento de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente, así como otro 5 por ciento para los deportistas de alto nivel o rendimiento, en virtud del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y del Decreto 37/2014, de 3 de abril.

2. En caso de no cubrirse la reserva en alguna de estas tres vías, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas.

3. Las plazas reservadas para los aspirantes que soliciten admisión mediante la realización de la prueba específica se adjudicarán según la calificación obtenida en dicha prueba.

4. Para quienes accedan por estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de Artes, por poseer el título de Técnico o Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño, por presentar las otras titulaciones oficiales de enseñanzas artísticas superiores o de enseñanza universitaria en alguna de las siguientes disciplinas de ámbito artístico: artes plásticas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, bellas artes o arquitectura, se considerará como criterio de prioridad la mejor nota del expediente académico de la titulación presentada, en el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes. Dicha titulación quedará acreditada mediante la Certificación Académica Personal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que las calificaciones del expediente académico sean una expresión numérica con más de un decimal, se redondeará el segundo decimal por exceso, si fuera igual o superior a 5 y, por defecto, si fuera inferior a 5.
- En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no tengan expresión numérica, la determinación de la nota media se realizará calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente:

Suficiente: 5,5

Bien: 6,5

Notable: 7,5

Sobresaliente: 9

Sobresaliente (M.H.): 10

5. En el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes para quienes acceden por acreditar experiencia laboral de, al menos, un año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar, el criterio de prioridad en la adjudicación de las plazas vacantes será la duración de la experiencia laboral acreditada.

6. Los casos de empate que puedan producirse dentro de cada vía de acceso se resolverán teniendo en cuenta el sorteo público que la consejería con competencias en materia de educación celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros





sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través de la plataforma de Secretaría Virtual.

#### **SEXTA.- Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes para los solicitantes que quieran acceder por cualquiera de las tres vías se realizará del 19 al 30 de junio de 2023, ambas fechas incluidas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes y la documentación que proceda podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid).

No obstante, se recomienda la tramitación a través de la Secretaría Virtual del sistema de gestión educativa Raíces de la Comunidad de Madrid, <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, cuyo enlace será igualmente accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid, y siendo dirigida al director de la escuela a la que se opta en primer lugar.

El acceso a la Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación cl@ve, mediante el registro en el sistema @SCV o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (Raíces), con su usuario y contraseña.

b) De forma presencial, en la secretaría de la escuela a la que se opta en primer lugar o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el director de la escuela en la que se presenta la documentación.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá a la escuela a la que se opta en primer lugar.

3. Los solicitantes de admisión presentarán junto con la solicitud, según corresponda:

- Documentación acreditativa de la identidad (DNI, NIE, pasaporte, permiso de residencia temporal o definitiva, tarjeta de extranjero o visado).
- Título de familia numerosa.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.





- Documentación acreditativa de requisitos académicos de acceso.
- Documentación justificativa de la exención de la prueba específica.
- Documentación acreditativa de inscripción en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Documento justificativo que acredite el pago del precio público por inscripción en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Documentación acreditativa de experiencia laboral.
- Documentación acreditativa de la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional que concede la correspondiente homologación de estudios extranjeros.
- Documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento (certificación oficial del CSD o copia autenticada del BOE donde se publica la resolución que incluye al solicitante)

4. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid.

5. Cada solicitante presentará una única solicitud, aunque solicite admisión en diferentes escuelas de arte.

6. Cada solicitante podrá incluir un máximo de 10 ciclos formativos por orden de preferencia en cada una de las escuelas solicitadas. En el caso de solicitar plaza en varias escuelas de arte deberá consignarlo en el apartado correspondiente en la misma solicitud de admisión.

Los solicitantes que, dentro del periodo de inscripción, tengan que modificar una solicitud ya presentada, deberán dirigirse a la secretaría de la escuela de arte solicitada en primera opción.

#### **SÉPTIMA.-** *Publicación de listas.*

1. Las listas provisionales de solicitantes inscritos, así como de solicitantes excluidos junto con las causas de su exclusión se publicarán **el 10 de julio de 2023** en las escuelas de arte.

2. Además, los solicitantes podrán consultar dicha información a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (Raíces).

3. Para los solicitantes de admisión por la vía B o C, los centros tendrán que publicar la nota media del expediente académico o la duración de la experiencia laboral acreditada.

4. El periodo de reclamación a dichas listas provisionales será del **10 al 12 de julio de 2023**, ambas fechas incluidas, pudiendo aportar, a través de la Secretaría Virtual de Raíces o en la secretaría de la escuela de arte consignada en primera opción, y dirigida al director, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.

5. **El 14 de julio de 2023** se publicarán en las escuelas de arte, las siguientes listas:

- Lista definitiva de solicitantes admitidos, exentos de realizar la prueba específica.
- Lista de espera de solicitantes no admitidos, exentos de realizar la prueba específica, ordenados por nota de expediente académico o, en su caso, por duración de la experiencia laboral.
- Lista definitiva de solicitantes inscritos en el proceso de admisión que deben realizar la prueba específica.

6. **El 13 de septiembre de 2023** se publicarán las siguientes listas:





- Lista de calificaciones de la prueba específica.
- Lista provisional de solicitantes admitidos que hayan superado la prueba específica.

Los solicitantes dispondrán de los días 14 y 15 de septiembre de 2023 para presentar las reclamaciones que consideren a dichos listados.

7. El día 18 de septiembre de 2023 se publicará la lista definitiva de los solicitantes admitidos que hayan superado la prueba específica, así como la de solicitantes en lista de espera que hayan superado la prueba específica y no hayan sido admitidos, ordenados por la puntuación obtenida en la prueba.

8. Contra estas listas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### **OCTAVA.- Formalización de Matrícula.**

##### 1. Fase 1.

- a) Solicitantes de nuevo ingreso admitidos exentos de la realización de la prueba específica: **del 17 al 21 de julio de 2023**, ambas fechas incluidas.
- b) Solicitantes de nuevo ingreso exentos de la realización de la prueba específica que estén en lista de espera: **el 24 y 25 de julio de 2023**, en el caso de producirse vacantes.

##### 2. Fase 2.

- a) Solicitantes de nuevo ingreso admitidos tras la realización y superación de la prueba específica **hasta el 20 de septiembre de 2023**.
- b) Solicitantes de nuevo ingreso en lista de espera tras la realización y superación de la prueba específica, **el 21 de septiembre de 2023**, en el caso de producirse vacantes.

3. Una vez finalizado el plazo de matrícula de los aspirantes admitidos por acceso directo, VÍA B y VÍA C, se procederá a la formalización de matrícula de los solicitantes de traslado y reingreso admitidos los días 26, 27 y 28 de julio de 2023.

4. Los solicitantes que no formalicen la matrícula en el plazo establecido perderán la plaza adjudicada.

5. Del **25 al 29 de septiembre de 2023**, las escuelas de arte podrán completar las plazas que hayan quedado vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.

6. La formalización de matrícula en ciclos formativos de grado superior lleva asociados unos precios públicos que los solicitantes admitidos podrán abonar mediante la aplicación informática "Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos" de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web: [https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas/#!/main](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main). La tramitación del pago de los precios públicos requiere seleccionar un centro gestor, que deberá ser la escuela de arte en la que el solicitante ha sido admitido. Una vez cumplimentados de forma telemática los formularios de precios públicos, se podrán abonar por vía telemática, siendo necesario para ello disponer de certificado digital. Asimismo, los





**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial  
VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

documentos se podrán imprimir y presentarse para abono en alguna de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación de la Comunidad de Madrid.

7. La matrícula quedará formalizada una vez que el solicitante admitido o persona autorizada haya presentado el justificante de abono de los precios públicos, así como la documentación requerida en la Secretaría Virtual de la plataforma de gestión educativa *Raíces*.

8. Iniciado el curso académico, podrán presentarse solicitudes de admisión por traslado hasta el día 1 de abril de 2022, cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen. Estas solicitudes podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en el ciclo y curso correspondiente.

**NOVENA.-** *Prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19.*

Las escuelas de arte aplicarán las medidas vigentes de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como, en su caso, las que establezcan la Consejería de Sanidad o la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

**DÉCIMA.-** *Protección de datos.*

En lo referente a la obtención de datos personales de los solicitantes o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**UNDÉCIMA.-** *Difusión.*

Las direcciones de área territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a las escuelas de arte de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962781280004646982511

## ANEXO I

### CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN LAS ESCUELAS DE ARTE

FECHAS	ACTUACIONES
<b>Del 19 al 30 de junio de 2023</b>	Presentación de solicitudes de admisión para el curso académico 2023-2024.
<b>10 de julio de 2023</b>	Publicación de listas provisionales de solicitantes inscritos.
<b>Del 10 al 12 de julio de 2023</b>	Periodo de reclamación a las listas provisionales de solicitantes inscritos.
<b>14 de julio de 2023</b>	Publicación de lista definitiva de solicitantes admitidos, exentos de realizar la prueba específica. Publicación de lista de espera de solicitantes no admitidos, exentos de realizar la prueba específica. Publicación definitiva de lista de solicitantes inscritos en el proceso de admisión que deben realizar la prueba específica.
<b>Del 17 al 21 de julio de 2023</b>	Formalización de matrícula de solicitantes admitidos, exentos de la realización de la prueba específica.
<b>24 y 25 de julio de 2023</b>	Formalización de matrícula de solicitantes en lista de espera, exentos de la realización de la prueba específica en el caso de producirse vacantes.
<b>26, 27 y 28 de julio de 2023</b>	Formalización de matrícula de solicitantes de traslado y reingreso admitidos.
<b>13 de septiembre de 2023</b>	Publicación de lista de calificaciones de la prueba específica. Publicación de lista provisional de solicitantes admitidos que han superado la prueba específica.
<b>14 y 15 de septiembre de 2023</b>	Periodo de reclamación a la lista provisional de solicitantes admitidos que han superado la prueba específica.
<b>18 de septiembre de 2023</b>	Publicación de lista definitiva de solicitantes admitidos que han superado la prueba específica. Publicación de solicitantes en lista de espera que han superado la prueba específica y no han sido admitidos.
<b>Hasta el 20 de septiembre de 2023</b>	Formalización de matrícula de solicitantes admitidos tras la realización y superación de la prueba específica.
<b>21 de septiembre de 2023</b>	Formalización de matrícula de solicitantes en lista de espera tras la realización y superación de la prueba específica en el caso de producirse vacantes.
<b>Del 25 al 29 de septiembre de 2023</b>	Las escuelas de arte podrán completar las plazas que hayan quedado vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.







## ANEXO II

### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR QUE SE OFERTAN EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CENTRO	DIRECCIÓN	FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL
<b>Escuela de Arte nº 10</b>	Avda. Ciudad de Barcelona, 25 28007 - Madrid	CFGS en Fotografía
		CFGS en Ilustración
		CFGS en Gráfica Impresa
		CFGS en Gráfica Interactiva
		CFGS en Animación
		<b>FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS AL LIBRO</b>
		CFGS en Grabado y estampación
		<b>FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO DE PRODUCTO</b>
		CFGS en Mobiliario
		CFGS en Modelismo Industrial
		CFGS en Modelismo y Maquetismo
		<b>FAMILIA PROFESIONAL DE DISEÑO DE INTERIORES</b>
		CFGS en Arquitectura Efímera
		CFGS en Escaparatismo
		CFGS en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
		<b>FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA</b>
		CFGS en Modelismo de Indumentaria
CFGS en Estilismo de Indumentaria		
<b>Escuela de Arte "La Palma"</b>	C/ de la Palma, 46 28004 - Madrid	<b>FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA</b>
		CFGM en Artesanía de Complementos de Cuero
		<b>FAMILIA PROFESIONAL DE ARTES APLICADAS AL MURO</b>
		CFGS en Artes Aplicadas al Muro
		<b>FAMILIA PROFESIONAL DE ESCULTURA</b>
		CFGS en Técnicas Escultóricas
		CFGS en Técnicas Escultóricas en Madera
		CFGS en Técnicas Escultóricas en Metal
		CFGS en Técnicas Escultóricas en Piedra
		CFGS en Escultura Aplicada al Espectáculo
CFGS en Fundición Artística		
<b>Escuela de Arte nº 3</b>	C/ de los Estudios, 1 28012 - Madrid	<b>FAMILIA PROFESIONAL DE ESMALTES ARTÍSTICOS</b>
		CFGS en Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales
		<b>FAMILIA PROFESIONAL DE JOYERÍA DE ARTE</b>
		CFGS en Joyería Artística
CFGS en Orfebrería y Platería Artísticas		
<b>Escuela de Arte "Francisco Alcántara" de Cerámica</b>	C/ de Francisco y Jacinto Alcántara, 2 28008 - Madrid	<b>FAMILIA PROFESIONAL DE CERÁMICA ARTÍSTICA</b>
		CFGM en Alfarería
		CFGM en Decoración Cerámica
		CFGS en Cerámica Artística
		CFGS en Modelismo y Matricería Cerámica
CFGS en Recubrimientos Cerámicos		
<b>Escuela de Arte "Alberto Corazón" en Alcalá de Henares</b>	C/ Alalpardo, 2 28806 - Alcalá de Henares	<b>FAMILIA PROFESIONAL DE COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL</b>
		CFGS en Fotografía
		CFGS en Ilustración
		CFGS en Gráfica Publicitaria
		CFGS en Gráfica Audiovisual
CFGS en Cómic		

